E.S.E. HOSPITAL
María Auxiliadora
Chigorodó - Antioquia

CONTRATO DE SUMINISTRO CPS-293 -2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	AGENCIA JR URAGRAFICAS SAS NIT. 901.088.829 – 5
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON RENE TIMAGENE LEMUS C. C. Nº 71.939.860
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN, DISTINTIVOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE CHIGORODÓ, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0229 DE 2026
VALOR:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($99.119.377)
DURACIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, CONTANDO A PARTIR DE FIRMADO EL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**, identificada con el NIT: 890.980.997-0 y representada legalmente por la por el doctor **JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERÁN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.987.566 De Turbo - Antioquia, nombrado mediante decreto 0046 del 267 de marzo de 2024 y acta de posesión 01 de abril de 2024 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007-2023 del 30 de noviembre de año 2023 y el manual de contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE,** y por la otra, **AGENCIA JR URAGRAFICAS SAS,** sociedad identificada tributariamente con el NIT. 901.088.829 – 5, representada legalmente por el señor **JHON RENE TIMAGENE LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.939.860, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previo a los siguientes considerandos: **1)** Que la E.S.E. en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones que regulan la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), requiere garantizar la disponibilidad permanente de los insumos de papelería necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, asistenciales y comunitarias que estos equipos adelantan en el territorio. **2)** Los Equipos Básicos de Salud cumplen funciones esenciales relacionadas con la atención primaria en salud, la promoción y prevención, el seguimiento a usuarios, el registro de información clínica y comunitaria, la caracterización poblacional, la gestión de rutas integrales de atención y la articulación interinstitucional, actividades que demandan el uso constante de material de papelería para el diligenciamiento de formatos, registros, informes, actas, listados, soportes administrativos y demás documentos requeridos para garantizar la trazabilidad, control y calidad de la información. **3)** El suministro oportuno y suficiente de material de papelería resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa de los Equipos Básicos de Salud, el cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales, y la adecuada ejecución de los lineamientos establecidos en la Resolución 0229 de 2026. **4)** Que de conformidad al acuerdo 007 del día 30 de noviembre del año 2023 y el manual de contratación vigente, para la celebración del presente contrato procede la contratación directa de única oferta. **5)** Que con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no le asiste causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del

presente contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, encarga al Contratista y esta se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia al SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN, DISTINTIVOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE CHIGORODÓ, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0229 DE 2026. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT+IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	IMPRESIÓN DE COPIAS	UNIDAD	75.000	178.5	$13.387.500
2	LAPICERO NEGRO X CAJA DE 12 UND	CAJA	12	13.709	$164.508
3	HUELLERO OFFI-ESCO 560	UNIDAD	20	3.496	$69.920
4	MARACADOR BORRABLES X CAJA 12 UND	CAJA	3	41.952	$125.856
5	MARCADOR PERMANENTE X CAJA DE 12 UND	CAJA	10	30.662	$306.620
6	RESMA TAMAÑO CARTA REPROGRAF X CAJA DE 10 UND	CAJA	5	260.000	$1.300.000
7	CARTULINA BRISTOL DE COLORES EN PLIEGOS	UNIDAD	20	1.142	$22.840
8	MARCADOR GRAFICO DORICOLOR ESTUCHE X 10 UND	CAJA	10	26.219	$262.190
9	CARPETA AZ LEGAJADOR AZUL	UNIDAD	10	7.395	$73.950
10	CINTA EMBALAR SOCO TRANSPARENTE DE 48 X 100	ROLLO	8	7.530	$60.240
11	VINILO PARCHESITO DE 125 CC	UNIDAD	60	3.900	$234.000
12	TONER HP 150 A GENERICO	UNIDAD	15	165.000	$2.475.000
13	TONER HP 105X CON CHIP GENERICO	UNIDAD	25	150.000	$3.750.000
14	BATERIAS ALKALINAS AA X PAR	UNIDAD	80	5.781	$462.480
15	BATERIAS ALKALINAS AAA X PAR	UNIDAD	80	5.781	$462.480
16	BATERIA PARA RELOJ CR1620	UNIDAD	15	12.720	$190.800
17	GANCHO MARIPOSA TRITON	CAJA	10	3.630	$36300
18	CINTA DE ENMASCARAR SOCO DE 24 X 40	UNIDAD	10	6.589	$65.890
19	LAPIZ NEGRO X CAJA 12 UND	CAJA	10	8.640	$86.400
20	BORRADOR DE NATA DORICOLOR X CAJA 24 UND	CAJA	2	16.128	$32.256
21	SACAPUNTAS METALICOS X CAJA X 24	CAJA	2	11.290	$22.580
22	PEGASTIC ADHESIVO BARRA OFFI-ESCO DE 40 GRS	UNIDAD	15	4.034	$60.510

23	COLBON ADHESIVO SIPEGA DE 250 GRS	UNIDAD	15	5.380	$80.700
24	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE DE 20 MTS	UNIDAD	20	3.763	$75.260
25	TECLADO USB GENIUS	UNIDAD	6	46.640	$279.840
26	MOUSE GENIUS USB	UNIDAD	10	26.880	$268.800
27	MARCADORES PLUMONES ARTESCO JUMBO X 10 UND	CAJA	3	20.168	$60.504
28	RESALTADORES DORICOLOR VARIOS X 10 UND	CAJA	3	17.472	$52.416
29	MEMOS O NOTAS ESTICK DE 320 HJS	UNIDAD	3	6.184	$18.552
30	BLOCK IRIS PRIMAVERA DE 35	UNIDAD	15	4.437	$66.555
31	CORRECTOR OFFI-ESCO	UNIDAD	12	1.344	$16.120
32	CARTON PAJA 1/8	UNIDAD	20	806	$16.120
33	SILICONA LIQUIDA DE 60 ML	UNIDAD	20	3.093	$61.860
34	MARCADOR SHARPIE NEGRO	UNIDAD	12	3.765	$45.180
35	CAJA DE COLORES X 12 UNIDAD	UNIDAD	10	10.560	$105.600
36	TABLA DE CHEQUEO A4	UNIDAD	3	18.824	$56.472
37	BATERIA TIPO C MEDIANA X 2	UNIDAD	10	19.200	$192.000
38	BANDEJA METALICA CON TAPA	UNIDAD	3	72.960	$218.880
39	CEPILLO DENTAL PARA NIÑOS	UNIDAD	1000	2.480	$2.480.000
40	CEPILLO DENTAL PARA ADULTOS	UNIDAD	1000	3.500	$3.500.000
41	CARNET CON YOYO Y SOPORTE	UNIDAD	60	18.000	$1.080.000
42	DISEÑO DE PIEZAS GRAFICAS ECARD	UNIDAD	30	20.000	$600.000
43	LONA TIPO BACKING SIN LAMINAR 100 x 200	UNIDAD	3	280.000	$840.000
44	IMPRESIÓN DE PLEGABLE CON INFORMACION EN SALUD TAMAÑO CARTA FULL COLOR	UNIDAD	2000	480	$960.000
45	MATERIAL POP (TULAS)	UNIDAD	500	10.000	$5.000.000
46	PERIFONEO JORNADAS DE SALUD DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE CHIGORODO	HORA	80	30.000	$2.400.000
47	PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES PLANIFICAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON SALUD	UNIDAD	60	300.000	$18.000.000
48	EMISION DE CUÑAS RADIALES EMITIR CUÑAS RADIALES Y/O PROGRAMAS RADIALES A TRAVÉS DE EMISORAS LOCALES Y	UNIDAD	160	50.000	$8.000.000

	REGIONALES DE URABÁ, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES EN SALUD Y TEMAS DE SALUD DE LOS EQUIPOS BASICOS				
49	IMPRESIÓN DE MATERIAL CON PUBLICIDAD EN SALUD-VOLANTES	UNIDAD	1000	150	$150.000
50	CREAR Y DIVULGAR PIEZAS AUDIOVISUALES EDUCATIVAS COMO HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC), ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS SALUDABLES, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA GESTIÓN DE RIESGOS EN SALUD, PARA SU CIRCULACIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES Y CANALES DE ALCANCE COMUNITARIO.	UNIDAD	16	500.000	$8.000.000
51	ELABORAR Y DESARROLLAR PIEZAS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS EN FORMATOS DIGITAL, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) CON LA COMUNIDAD, EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DE SALUD IDENTIFICADAS POR EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	UNIDAD	32	300.000	$9.600.000
52	CHALECO EN ANTIFLUIDO CON CINTA REFLECTIVA Y CUATRO LOGOS BORDADOS	UNIDAD	100	101.150	$10.115.000
53	GORRA UN LOGO BORDADO	UNIDAD	100	29.999.9	$2.999.990

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **5.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **6.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas,

junto con la cuenta de cobro y los soportes de seguridad social exigidos por la ley. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar los insumos de papelería y de oficina requeridos por la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, de conformidad con las especificaciones técnicas y calidades establecidas en el estudio previo y/o requerimientos de la entidad. **2.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad, en perfecto estado, y cumplan con las normas técnicas y de calidad vigentes. **3.** Realizar la entrega oportuna de los insumos en los lugares, fechas y horarios indicados por la E.S.E., sin generar costos adicionales por transporte, cargue o descargue. **4.** Atender los requerimientos parciales de la entidad, efectuando entregas de manera periódica o según necesidad, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato. **5.** Reponer, sin costo adicional para la E.S.E., los insumos que presenten defectos de fabricación, deterioro, vencimiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **6.** Mantener precios fijos durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la oferta presentada y las condiciones pactadas, sin perjuicio de los ajustes autorizados por la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($99.119.377). **b) Forma de Pago:** La E.S.E. Hospital María Auxiliadora realizará los pagos al contratista de manera parcial y periódica, de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de las actas de entrega, la acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social, el acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y constancia de entrada almacén de la ESE. El pago se efectuará con base en los valores unitarios ofertados para cada uno de los insumos de papelería y de oficina relacionados en el listado descrito en las especificaciones técnicas, multiplicados por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas por la entidad, hasta el límite del valor total del contrato, sin que ello implique obligación de la E.S.E. de adquirir la totalidad de los ítems o cantidades inicialmente estimadas. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista se imputará al rubro presupuestal **232020200913202 – Logística Equipos Básicos (costos indirectos),** amparado en la disponibilidad presupuestal CDP 510 del 15 de septiembre de 2026., anexa al presente contrato. **SEXTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, CONTANDO A PARTIR DE FIRMADO EL ACTA DE INICIO, contados desde la suscripción del acta del inicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio encomendado, podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la subdirectora **Administrativa y Financiera** de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección **Administrativa y Financiera. OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA y el contratista. **NOVENA.**

GARANTÍAS: El contratista deberá acreditar una póliza ante una compañía legalmente autorizada, que ampare: **1) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de contrato equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. **2) Calidad de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **DÉCIMA PRIMERA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la **ESE,** de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** el acuerdo, **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** la amigable composición. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le serán aplicable las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. Entiéndase incorporadas al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **El CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este, **LA ESE** podrá imponerle multas sucesivas -de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento- equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y las demás sanciones a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a **LA ESE**, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA ESE** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y tampoco es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial al que tuviese derecho **LA ESE. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse

por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **c)** por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente **CONTRATO** la propuesta económica del contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, compromiso y todos los documentos que se generen en relación con el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora (Resolución 427 de 2023) y en lo no regulado por este, se regirá por lo dispuesto en el código de comercio y código civil y por lo que las partes estipulamos. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A)** LA ESE MARÍA AUXILIADORA, Carrera 108ª # 101ª – 57 Chigorodó, Teléfono: (604) 825 36 48, email: juridica@hospitalma.gov.co, **B) CONTRATISTA:** Calle # 103ª # 100-25, Apartadó – Antioquia, Celular: 311 705 81 04, Email: jtimagene@gmail.com.

Dada en Chigorodó, al día 01 OCT 2026

CONTRATANTE:	**JAIRO NORBERTO MACHUCA** Gerente ~~ESE~~ HMA Contratante.
CONTRATISTA:	**AGENCIA JR URAGRAFICAS SAS** **R/L JHON RENE TIMAGENES LEMUS** Contratista.
Proyectó:	*Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez*
Revisó:	*Eliana Isabel Guzmán Salcedo*